



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 447-2019- A/MPR

Rioja, 18 de Octubre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 190-2019-O.E.P-G.I/MPR, de fecha 29.08.2019; Informe N° 0196-2019-GI/MPR, de fecha 12.09.2019; Informe Legal N° 156-2019-OGAJ/MPR, de fecha 07.10.2019; Informe N° 349-2019-GPyP/MPR, de fecha 09.10.2019; Informe N° 219-2019-O.E.P-G.I/MPR, de fecha 15.10.2019; Informe N° 0259-2019-GI/MPR, de fecha 16.10.2019; Informe Legal N° 162-2019-OGAJ/MPR, de fecha 17.10.2019; Informe N° 382-2019-GPyP/MPR, de fecha 16.10.2019; Informe N° 518-2019-GM/MPR, de fecha 18.10.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 655-2019-A/MPR, de fecha 18.10.2019, para emitir el acto resolutorio que corresponde a la **Aprobación del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, del Proyecto: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Túpac Amaru Cuadras 01 al 07 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, los adicionales son autorizados y aprobados por el titular de la entidad según en el Artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, ítem 34.3, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad y las causales para adicionales son las siguientes, deficiencias del expediente técnico **a)** Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, **b)** Causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 157°, sobre Adicionales y Reducciones en el ítem 157.1. mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, se encuentra sustentado bajo el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado Mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, en su Artículo 175°. Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quince por Ciento (15%); Ítem 175.1, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de presupuesto público y con la resolución del Titular de la Entidad del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiere delegado esta atribución, en los casos de sus montos y restándole los presupuestos deductivos vinculantes no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, la entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, asimismo, de acuerdo al Ítem N° 175.4., donde la entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, por lo que ha determinado que la elaboración de dicho expediente de prestación adicional de obra lo realice el funcionario de la propia entidad, y de acuerdo al Ítem N° 175.9, en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y/o gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, por lo que todo esto se tomó en cuenta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 256-2018-AMPR, de fecha 11 de Octubre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jirón Túpac Amaru Cuadras del 01 al 07 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín", Código de Inversiones N° 2222414, cuyo valor adjudicado es de S/. 3'575,964.42 (Tres Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 42/100 soles) sin IGV, a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución presupuestaria PRECIOS UNITARIOS, con un Plazo de Ejecución de Ciento Ochenta Días (180) calendario;

Que, con fecha 13 de Diciembre del 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2018-MPR/CS-OBRAS, para la contratación de la ejecución de la obra de la ref. (3), a la contratista SANCHEZ INGENIERIOS S.R.L. con RUC N° 20450119254, con domicilio legal en el Jr. Lima 102 – Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín, mediante el Contrato N° 021-2018-MPR por el monto total que asciende a S/. 3'575,964.42 (Tres Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 42/100 soles), sin IGV., bajo el Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS;

Que, con fecha 27 de Diciembre del 2018, se elaboró el CONTRATO DE CONSULTORIA N°022-2018/MPR, para la contratación de Supervisión de la obra de la ref. (3), a la empresa GARCAM E.I.R.L, con RUC N° 20450252418, con domicilio legal en el Jr. 25 de Mayo N° 154 - Moyobamba – Moyobamba - San Martín, por el monto total que asciende a S/. 79,071.76 (Setenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 76/100 soles) sin IGV;

Que, con fecha 28/12/2018 se suscribe el Acta de entrega de terreno y el Acta de entrega de Expediente Técnico a la empresa SANCHEZ INGENIERIOS S.R.L. y el 09 de enero del 2019, se da Inicio a la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jirón Túpac Amaru Cuadras del 01 al 07 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín";

Que, mediante Carta N° 006-2019-GARCAM/GG, de fecha 21 de Enero 2019, la empresa supervisora hace llegar el Pronunciamiento sobre el informe de compatibilidad de la Contratista SANCHEZ INGENIEROS S.R.L, que ha revisado el Expediente Técnico y contrastado con el terreno, por lo que con Carta N° 007-2019-GARCAM/GG de fecha 23 de Enero del 2019, manifiestan que durante el replanteo de los planos y en concordancia con la Norma GH. 020 del RNE, se podría variar el ancho de las veredas a construir y aumentar el ancho de las jardineras, estacionamiento, siendo precisos en señalar que el ancho de la vía no se modificaría y quedara con su medida tal como se indica en el expediente técnico y que estas modificaciones solo ocurriría en las cuadras 04 al 07, mediante Carta N° 015-2019-GARCAM/GG de fecha 08 de febrero del 2019, solicita la absolución de las consultas (del proyectista quien elaboro el Expediente Técnico), con Carta N° 017-2019-GARCAM/GG de fecha 13 de febrero del 2019, comunican la demora en el pronunciamiento sobre la absolución de consultas realizadas al Proyectista, así como también recalcan sobre las cunetas que evacuan las aguas pluviales del Jr. Túpac Amaru en la Cdra. 02, entre la intersección del Jr. Santa Rosa y la Alcantarilla que pasa por la manzana entre la Oficina de Reclutamiento y el Hospital de Contingencia se encuentran colmatadas;

Que, mediante Carta N° 0001-2019-RLMR de fecha 05 de febrero del 2019, emite su opinión el proyectista, manifestando que se han previsto todas las condiciones a la fecha de su formulación, sin embargo si se implementan mejoras y/o modificaciones y/o reducciones al proyecto matriz en su proceso de ejecución, estas deberán contar con los recursos necesarios para tales eventos, por medio del Informe N° 043-2019-O.E.P-G.I/MPR de fecha 27 de Febrero del 2019, la Oficina de Ejecución de Proyectos hace llegar el pronunciamiento del Proyectista por lo que concluye con respecto a la incorporación de estacionamiento e incremento de ancho de jardinería, así como el alargamiento del corredor central para que guarden alineamiento con los bordes de los martillos se procederá a modificar y con respecto a las secciones de las alcantarillas N° 05 y N° 06 se calculará la sección Hidráulica según datos de precipitaciones pluviométricas de los últimos 20 años, dichas modificaciones se hará de acuerdo al Artículo N° 175° del RLC "... La Entidad debe definir si la Elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, con Carta N° 025-GARCAM/GG de fecha 15 de marzo del 2019, reitera la problemática de la zona baja (Jr. 28 de julio) paralela al Jr. Túpac Amaru donde se viene ejecutando la obra de la referencia (03), a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales acaecidas en Rioja en especial los meses de Enero y Febrero con mayor intensidad, se constató que la mayoría de las zanjas y cunetas de evacuación de las aguas pluviales perpendiculares al Jr. Túpac Amaru, Jr. Santa Rosa Cdra.02 (zona baja), lado izquierdo y derecho de la vía, se encuentran colmatados y cerrados con material sedimentado, por lo que obstaculiza el libre flujo que discurren por estas;

Que, mediante Informe N° 085-2019-O.E.P-G.I/MPR, de fecha 21 de marzo del 2019, la Oficina de Ejecución de Proyectos recomendó derivar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que por medio del Área de Catastro y Control Urbano, verifiquen la libre disponibilidad del terreno por donde pasa la alcantarilla entre las Intersecciones de la Oficina de Reclutamiento y Hospital de Contingencia, así también se encarguen de la limpieza y descolmatación de las cunetas sedimentadas, que mediante Carta N° 024-2019-GARCAM/GG de fecha 12 de marzo del 2019, el contratista formula



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

un planteamiento al diseño original (Expediente Técnico), de los martillos ubicados en la intersección del Jr. Túpac Amaru de las cuadras 02 al 07, así como el diseño de algunas rampas, esto debido que en la obra se ha encontrado que el ancho de la vía de algunas calles no guardan o no tienen la longitud descrita en los planos del Expediente Técnico Originario, así mismo con el fin de uniformizar el ancho de vía vehicular se tiene que modificar el diseño geométrico de martillos, por lo que se solicita evaluar la propuesta con el área respectiva y con el proyectista, con Carta N° 028-2019-GARCAM/GG de fecha 25 de marzo del 2019, solicitan pronunciamiento de consultas realizadas sobre modificaciones de diseño geométrico de martillos, lo más pronto posible a fin de no generar ampliaciones de plazo, mediante el Informe N° 091-2019-O.E.P-G.I/MPR de fecha 27 de marzo 2019, se responde que las consultas por parte del contratista mediante referencia de la Carta N° 024-2019 GARCAM/GG, se derivó al área de Catastro y Control Urbano con fecha 12 de marzo del 2019 mediante Informe N° 084-O.E.P-G.I/MPR, para realizar la Inspección Ocular y determinar el ancho de vía de acuerdo a los parámetros urbanísticos y alineamientos según normativa y con el Informe N° 0054-2019-GI/MPR de fecha 27 de febrero del 2019, el Gerente de Inversiones manifiesta que de acuerdo al Artículo 139° del RLCE, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle la elaboración del expediente técnico..." recomienda que por el despacho del Gerente Municipal notifique al supervisor que proceda a realizar la respectiva evaluación de las modificaciones y presupuesto de obra que generen estas modificaciones;

Que, mediante Carta N° 027-2019-GARCAM/GG de fecha 25 de Marzo 2019, recomienda la Contratación de un consultor externo u Otro, para la elaboración de Expediente Técnico sobre modificaciones a Sección de Alcantarillas y otros, debido que su Representada no podrá cuantificar el presupuesto de dichas modificaciones por que no cuenta con disponibilidad de tiempo y con el Informe N° 094-2019-O.E.P-G.I/MPR, de fecha 29 de Marzo del 2019, la Oficina de Ejecución de Proyectos, recomienda al Gerente de Inversiones designar a un profesional para que elabore las modificaciones y determinar el presupuesto;

Que, mediante Carta N° 002-2019-O.E.P – GI/MPR de fecha 28 de Agosto se notifica al supervisor de Obra el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, para su pronunciamiento respecto a la viabilidad de la solución técnica planteada;

Que, Mediante Informe Técnico N° 101-2019-E-GARCAM/GG de fecha 04 de Septiembre el Supervisor de Obra hace llevar su evaluación técnica respecto al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, dando así la conformidad de la viabilidad técnica de solución al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, por modificaciones al expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 349-2019-GPyP/MPR, de fecha 09 de Octubre del 2019, manifiestan que el Expediente alcanzado a la Gerencia solicitando la disponibilidad presupuestal carece de los siguientes documentos: El Contratista o representante técnico del contratista, debe informar al supervisor o inspector, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, lo cual debe ser anotado en el cuaderno de obra, el Supervisor o Inspector debe comunicar a la Entidad, en base a un informe técnico, cuál es su posición con respecto a la necesidad de implementar un adicional de obra, el Expediente debe ser aprobado mediante acto resolutorio (Resolución de Alcaldía) por el Titular del Pliego, la Oficina Legal deberá realizar el informe legal si es procedente o no el adicional de obra, la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizara la disponibilidad presupuestal para realizar la resolución de Alcaldía de Ejecución de Obra, recibida toda la Información la entidad notificara al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia del adicional de obra y una vez aprobada la prestación adicional, la contratista deberá ampliar de manera proporcional la garantía;

Que, mediante el Informe N° 219-2019-O.E.P-G.I/MPR de fecha 15 de Octubre del 2019, la Oficina de Ejecución de Proyectos recomienda el expediente técnico de obra Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, estando próximos a la fecha prevista de culminación de la obra que es el 23 de octubre del 2019, la contratista aun no recibe notificación alguna por parte de la ENTIDAD, y ante la demora que se ha generado en otras oficinas, recomiendo a usted (Gerente de Inversiones), reiterar la solicitud salvo mejor parecer para la aprobación vía acto resolutorio y disponibilidad presupuestaria del presente Expediente de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, dado que por las demoras suscitadas estamos fuera de plazo y la contratista va a solicitar ampliación de plazo y cobro de Intereses, lo que generará un perjuicio a la Entidad (Municipalidad Provincial de Rioja);

Que, mediante el Informe Legal N° 162-2019-OGAJ/MPR, de fecha 17 de Octubre del 2019, se informa que el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Túpac Amaru Cuadras del 01 al 07 de la Ciudad de Rioja, provincia de Rioja, CUMPLE, con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante el Informe N° 382-2019-GPyP/MPR, de fecha 18 de Octubre del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace llegar la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra; "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbano del Jr. Túpac Amaru Cuadra del 01 al 07 de la Ciudad de Rioja, provincia de Rioja – San Martín", con un presupuesto de gasto de S/. 216,051.91 (Doscientos Dieciséis Mil Cincuenta y Uno con 91/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 518-2019-GM/MPR, de fecha 18 de Octubre del 2019, se solicita la aprobación del Expediente Técnico de prestación Adicional de la Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01 denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Túpac Amaru Cuadras 01 al 07 de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja –San Martín", por un monto de S/. 216,051.91 (Doscientos Dieciséis Mil Cincuenta y Uno con 91/100 soles);

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **APROBAR**, el Presupuesto del **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Túpac Amaru Cuadras 01 al 07 de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja –San Martín", Código Unido de Inversiones N° 2222414 por un monto total de **S/. 163,539.75 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Nueve con 75/100 Soles)**, incluido Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad conforme lo dispuesto en su expediente respectivo, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: **APROBAR**, el Presupuesto **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS** del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Túpac Amaru Cuadras 01 al 07 de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja –San Martín", Código Unido de Inversiones N° 2222414 por un monto total de **S/. 379,591.66 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Uno con 66/100 Soles)**, incluido Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad conforme lo dispuesto en su expediente respectivo, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **APROBAR**, el **ADICIONAL NETO** entre el Presupuesto **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS** y el Presupuesto del **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Túpac Amaru Cuadras 01 al 07 de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja –San Martín", Código Unido de Inversiones N° 2222414 por un monto total de **S/. 216,051.91 (Doscientos Dieciséis Mil Cincuenta y Uno con 91/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia del 6.042% del monto del contrato conforme a lo dispuesto en su expediente respectivo, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: **NOTIFICAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°: **ENCARGAR** al responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amante Rodríguez Tello
ALCALDE

C. a.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admín y Fin.
* Gerencia de Inversiones.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.